



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: CIRCULAR OPERACIONES CAMBIARIAS Y
MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES
CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 75

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las solicitudes que presenten a este Banco las empresas transportadoras extranjeras o sus agentes, para transferir al exterior o suscribir Bonos Externos de la República Argentina, por los importes correspondientes a pasajes cobrados en pesos en el país.

Sobre el particular, les comunicamos que tales solicitudes sólo podrán formalizarse por hasta las sumas en moneda argentina, parciales o totales, efectivamente cobradas, cuyo servicio de transporte haya tenido comienzo de ejecución. Deberá deducirse previamente toda clase de gastos abonados en el país, así como también aquellos otros gastos pendientes de pago o liquidación (que deberán ser estimados, efectuándose los necesarios reajustes en solicitudes posteriores), gastos que sólo podrán ser atendidos con fondos que gocen de transferibilidad.

Será condición que los pasajes emitidos y abonados en nuestro país, tengan como punto de iniciación cualquier lugar de la República.

Las empresas transportadoras o sus agentes, mantendrán a disposición de este Banco la documentación necesaria que permita verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas disposiciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General